ESTUDIOS PREVIOS
(DICIEMBRE DE 2024)

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente **LA PERSONERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACA**, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de suministro que contiene las especificaciones que se relacionan a continuación:

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: MINIMA CUANTIA
1.2 DEPENDENCIA: PERSONERIA MUNICIPAL DE SOTAQUIRA

1.3 OBJETO **SUMINISTRO DE DOTACION (CALZADO, VESTIDO, DE LABOR E IMPLEMENTOS DE PROTECCION) CON DESTINO A LA PERSONERIA MUINCIPAL DEL MUNIICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACÁ**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACE CON LA CONTRATACION:

ITEM	DESCRIPCION SUMINIISTRO DE DOTACION 1	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISA PARA HOMBRE INSTITUCIONAL MANGA LARGA AZUL Descripción Camisa elaborada en material 100% algodón orgánico. Paneles laterales elásticos. Cuello clásico. Manga larga abotonada. Confección especial tipo calle de manera institucional. Manga larga con los puños de cierre de botón, Silueta semi ajustada, Cuello tipo camisa, con botones en el frente funcionales. Corte especial para dama y para caballero	UNIDAD	2
2	Pantalón jean para hombre 9 % Algodón, 1 % Elastán Importado Pantalón jean para hombre 9 % Algodón, 1 % Elastán Importado Cierre de cremallera, Tiro por debajo de la cintura, Bota recta	UNIDAD	2
3	CHAQUETA PARA HOMBRE Composición: Tela Principal 97% Algodón Tela Principal 3% Elastano Forro 100% Poliéster diseño al de la imagen	**UNIDAD**	**2**
4	Calzado casual 100% cuero, con antideslizante en cuero, suela en poliuretano, diseño y color al gusto hombre	UNIDAD	2

ASPECTOS GENERALES

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen y adicionen el citado artículo.

Proyecto: Vivian Avila Saavedra – Personera
Revisó: Vivian Avila Saavedra – Personera Municipal

El propósito de la Personería Municipal es dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución política de Colombia, mediante la cual se señalan los fines esenciales del Estado, en los siguientes términos: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…" y al inciso segundo de la misma norma que dispone: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo y al plan de compras de la entidad territorial Municipio de Sotaquirá.

El marco constitucional y legal previsto en la constitución política de Colombia consagra la planeación de los organismos del estado, en armonía con la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad es la apertura de un proceso contractual en la modalidad MINIMA CUANTÍA.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y NECESIDAD

NECESIDAD: Se requiere por parte de la personería municipal el **SUMINISTRO DE DOTACION (CALZADO, VESTIDO, DE LABOR E IMPLEMENTOS DE PROTECCION)**

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La personería del municipio de Sotaquirá dentro de su planta de personal cuenta con un (1) funcionario que de acuerdo al Decreto 1978 de 1989 cumple con los requisitos para ser acreedor del suministro de la dotación para el trabajo: **(a)** devengar hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes; **(b)** haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro; por lo tanto a la fecha el funcionario de la personería se hace acreedor a 2 dotaciones.

Además de las funciones constitucional y legalmente establecidas a las personerías municipales, se hace indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Así pues, la futura contratación busca dar cumplimiento a lo ordenado por la ley, con relación al derecho que les asiste a ciertos empleados públicos a gozar de vestido y calzado de labor, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Por lo anterior, los funcionarios tienen derecho al suministro de calzado y vestido de labor los empleados públicos del orden nacional enunciados en el artículo 1.º de la Ley 70 de 1988, tanto

del orden departamental y municipal del sector central y también los del sector descentralizado por disposición del artículo 1.º del Decreto 1919 de 2002 siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) Percibir una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos y; (ii) prestar sus servicios a la entidad empleadora por el término mínimo de tres meses.

Establecida así la obligación legal de la personería de cumplir con la prestación social mencionada e identificados en la entidad los beneficiarios de la misma, resulta clara la necesidad de esta dependencia, de contratar el suministro de la dotación correspondiente, para ser entregada al funcionario antes enunciado, correspondiente a los dos primeros periodos causados durante la vigencia 2024.

La Personería del municipio de Sotaquirá, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, ve la necesidad de atender este requerimiento de la parte administrativa y para ello se hace necesario de la realización del presente proceso de contratación.

Que dentro del plan anual de adquisiciones año 2024, se proyectó a futuro el contratar el diseño y confección de la dotación que por ley les corresponde a los empleados de la Personería municipal de Sotaquirá Boyacá

Es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACION (CALZADO, VESTIDO, DELABOR E IMPLEMENTOS DE PROTECCION) CON DESTINO A LA PERSONERIA MUINCIPAL DEL MUNIICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACÁ.** El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Por lo anterior, se hace necesaria apertura de un proceso contractual en la modalidad de MINIMA CUANTÍA.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: “SUMINISTRO DE DOTACION (CALZADO, VESTIDO, DELABOR E IMPLEMENTOS DE PROTECCION) CON DESTINO A LA PERSONERIA MUINCIPAL DEL MUNIICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACÁ

3.1 IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
53101502	53111601	53101802	53101602

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

La contratación que se pretende realizar corresponde a un suministro derivado del proceso de mínima cuantía

3.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de suministro de minina cuantía.

3.3.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA

3.3.1.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibode cumplimiento a satisfacción.
3.3.1.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3.3.1.3 Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3.3.1.4 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3.3.1.5 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

3.3.2.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Personería Municipal de Sotaquirá.

3.3.2.2 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Personería Municipal de Sotaquirá a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

3.3.2.3 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

3.3.2.4 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

3.3.2.5 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería Municipal de Sotaquirá.

3.3.2.6 Acreditar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

3.3.2.7 Las demás que surjan en la ejecución del contrato.**3.3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
2. Cumplir a cabalidad con la prestación de servicio establecida y en el tiempo permitido.

3. Adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal para cada uno de los pagos.
4. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato.
5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades propuestas y las referidas en el presente estudio previo.

4. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION SUMINIISTRO DE DOTACION 1	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISA PARA HOMBRE INSTITUCIONAL MANGA LARGA AZUL Descripción Camisa elaborada en material 100% algodón orgánico. Paneles laterales elásticos. Cuello clásico. Manga larga abotonada. Confección especial tipo calle de manera institucional. Manga larga con los puños de cierre de botón, Silueta semi ajustada, Cuello tipo camisa, con botones en el frente funcionales. Corte especial para dama y para caballero	UNIDAD	2
2	Pantalón jean para hombre 9 % Algodón, 1 % Elastán Importado Pantalón jean para hombre 9 % Algodón, 1 % Elastán Importado Cierre de cremallera, Tiro por debajo de la cintura, Bota recta	UNIDAD	2
3	CHAQUETA PARA HOMBRE Composición: Tela Principal 97% Algodón Tela Principal 3% Elastano Forro 100% Poliéster diseño al de la imagen	**UNIDAD**	**2**
4	Calzado casual 100% cuero, con antideslizante en cuero, suela en poliuretano, diseño y color al gusto hombre	UNIDAD	2

5. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del contrato, será un (01) día contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la aceptación de la oferta, y requiere para su ejecución que se registre presupuestalmente el contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de la Ley 1150 de 2007, interpretados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto ley 111 de 1996.

6. LUGAR DE EJECUCION

Las actividades se ejecutarán en el municipio de Sotaquirá.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO Y VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial que se tiene calculado para este contrato es **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

La Personería Municipal de Sotaquirá realizará los siguientes descuentos:

- Estampilla pro adulto mayor 4.0%
- ICA 1.5 %.
- Estampilla Cultura 1.0%
- IVA cuando aplique
- Retenciones a las que haya lugar

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

7.2 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato a suscribir será el valor de la oferta adjudicataria, el cual no podrá exceder del presupuesto oficial, y se ejecutara de acuerdo a los valores unitarios presentados en el formato de la oferta económica por el proponente que resulte adjudicatario, valor que debe incluir el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de fecha 18/11/224

No.	Rubro. Nombre	Valor.
2024000048	RUBRO 2.1.2.02.01.002 productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero /SGP-proposito general-Libre d/ Personeria Municipal	$2.000.000

9. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Sotaquirá, a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato así:

El valor de la presente contratación se pagará en un **único pago**, una vez recibidos a satisfacción todos los elementos objeto del presente proceso contractual previa presentación de la factura, expedición de la certificación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social integral además de aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normativa vigente. La Personería como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada. En todo caso, este pago estará sujeto a la aprobación del PAC, (Programación Anual Mensualizada de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el valor propuesto para ejecutar el citado contrato, no supera la menor cuantía la entidad contratante utilizara la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y los diversos manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. Se resalta que el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante, no obstante, el oferente deberá cumplir con las exigencias y documentación requerida para que el valor de la propuesta tenga relevancia.

11. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos.

ANALISIS DEL SECTOR

La personería de Sotaquirá en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

ANÁLISIS DEL MERCADO: La personería de Sotaquira, Boyacá no cuenta con entidades y/o personas naturales o jurídicas que suministren este tipo de elementos, por lo general se

contrata con entidades con sede en diferentes municipios del departamento de Boyacá y el Distrito Capital.

ASPECTOS LEGALES: de acuerdo al presupuesto de la personería, se realizará una invitación de mínima cuantía, para la selección del contratista, según lo establecido en la ley de contracción y decretos reglamentarios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de este tipo de servicio, realizados en años anteriores y por otras entidades públicas, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de servicios por invitación de mínima cuantía, selección abreviada o por licitación Según corresponda.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato por ser de servicios, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica idónea que preste el servicio de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y compromiso, además que brinde y suministre todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

Por parte del MUNICIPIO se verifico procesos con objetos prácticamente iguales iniciados por entidades de carácter público bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015, entre las cuales se destacan los procesos contractuales adelantados por el ente territorial en las vigencias anteriores.

Número de Proceso	MUNICIPIO	Objeto	Valor	Modalidad	Plazo de Ejecución
MC-052-2019	CAJICA	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA	$ 22.896.066	MÍNIMA CUANTÍA	30 DIAS
PMG - MC - 001 -2024	PMG - MC - 001 -2024	COMPRAVENTA DE TRES DOTACIONES PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2024.	$ 1.960.000	Mínima cuantía	15 DIAS
MA-PMA-IMC-01-2024	ANOLAIMA	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANOLAIMA	$1.230.000	MÍNIMA CUANTÍA	2 DIAS

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares
2) Que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas,
3) Que el valor establecido en el presente estudios es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la personería adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato por ser de compra, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica idónea que suministre de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y

compromiso, además que brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

FINANCIERA

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5 -3 del Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en el numeral 2 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

12. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES Y LA OFERTA

Una vez evidenciada la necesidad, para la presente contratación se analizó y estructuró el presupuesto por medio de cotizaciones, las cuales son solicitadas a proveedores de la región.

DESCRIPCION	VALOR
COTIZACION UNO	$1.800.000
COTIZACION DOS	$ 2.200.000
VALOR PROMEDIO A CONTRATAR	$2.000.000

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

14. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar en su oferta los documentos de habilitación de capacidad jurídica y técnica establecida en el presente capítulo.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tienen ponderación alguna. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones[1]. Se efectúa con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente en indica si esta se encuentra habilitado o no.

[1] Literal A, ítem 4 del Manual de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

Proyecto: Vivian Avila Saavedra – Personera
Revisó: Vivian Avila Saavedra – Personera Municipal

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE):

Se relacionan a continuación los requisitos del oferente para verificar la capacidad jurídica del oferente, este debe anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

14.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio Unión Temporal proponente.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

14.1.2 FOTOCOPÍA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

14.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Personas jurídicas nacionales. El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, donde se acredite que la vigencia de la persona jurídica es mayor a la vigencia del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la persona jurídica, debe acreditar mediante copia de acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo. El oferente deberá cumplir por lo menos con el siguiente código CIIU 4771.

Personas jurídicas extranjeras. Deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección por la autoridad respectiva.

Se debe verificar que el objeto social cumpla con el objeto a contratar, la calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

Personas Naturales: Se debe presentar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio cuando a ello hubiere lugar cuyo objeto social se relacione con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido con menos de

noventa (90) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación debe estar renovada año 2024. El oferente deberá cumplir por lo menos con el siguiente código CIIU 4771.

14.1.4 SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Cada una de las personas jurídicas que los integran deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente deberá adjuntarse el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto de consorcio de unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
Si la participación es a título de Consorcio Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario la entidad considerará que la propuesta fue presentada por el Consorcio.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, de que con posterioridad sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos de los cuales deberán adjudicarse los documentos que lo acrediten como tal.

En caso resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de identificación tributaria – NIT como consorcio o unión Temporal

Los integrantes de Consorcio o unión Temporal no pueden ceder derechos a terceros sin obtener autorización previa y expresa de la Personería. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión Temporal

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otros Consorcios o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrá hacerlo de manera independiente.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

14.1.5 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentre definida.

14.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Personería verificará si tiene antecedentes disciplinarios según el sistema de información y Registro de sanciones y causales de inhabilidad- SIRI- de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de personas jurídicas se revisará tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos se revisará este certificado cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. *En todo caso el proponente podrá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta.* (NO MAYOR A TRES MESES)

14.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL. La Personería verificará si se haya en curso en el último Boletín de Responsables Fiscales. Para el caso de personas Jurídicas se verificará tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, para integrante de los mismos, se verificará este certificado cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. *En todo caso el proponente podrá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta.* (NO MAYOR A TRES MESES)

14.1.8 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El Código Industrial Uniforme o CIIU debe corresponder al objeto del contrato, es decir, debe encontrarse clasificado entre dichas actividades. Este documento deberá Contener de manera obligatoria TRES de los siguientes códigos comerciales *1410 confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, 4642 comercio al por MAYOR de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados. 4772, comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados. 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.*

14.1.9 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003. el artículo 15 de la ley 797 de 2003. ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Las Personas Jurídicas lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los consorcios y Uniones Temporales lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Personería verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

14.1.10 CERTIFICADO JUDICIAL. Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la Personería verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (NO MAYOR A TRES MESES)

14.1.11 SISTEMA REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS. Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Personería verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. *En todo caso el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.* (NO MAYOR A TRES MESES)

14.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD: El proponente deberá suscribir y adjuntar a su propuesta Pacto de Integridad (Anexo 04 de la Invitación).

14.2 CAPACIDAD TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE):

14.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en su Manual de contratación de mínima cuantía, aunado al presupuesto establecido para la presente contratación, no será requerida experiencia general para ofertar.

14.2.2 PROPUESTA TECNICA (ANEXOS 5)

14.2.3. PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 6)

15. ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. Por lo tanto, la personería, revisará las ofertas económicas que se presenten a valor unitario, comprobará la sumatoria de cada uno de los valores unitarios para obtener el valor total de la propuesta y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación como lo establece el Artículo 2º numeral 4º, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

La personería de Sotaquirá señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

MATRIZ DE RIESGOS

ºN	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO Y/O A TERCEROS.	INCREMENTO EN LOS VALORES DEDUCIBLES POR IMPUESTOS AL CONTRATO.	2	1	3	RIESGO BAJO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	AUMENTO DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM.	AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL PRODUCTO FINAL, FRENTE AL VALOR OFERTADO.	3	2	5	RIESGO MEDIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA SOBRE ALCANCE FUNCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA QUE ESTÁ PLASMADA EN CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN.	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO O CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CRONOGRAMA.	3	2	5	RIESGO MEDIO

MATRIZ DE RIESGOS (CONTINUACIÓN)

ºN	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN

			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	CONTRATISTA	ASEGURAR UN MARGEN DE GANANCIA QUE MITIGUE EL IMPACTO EN CASO DE OCURRIR.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATISTA.	CONSULTA NORMAS LEGALES VIGENTES.	SEMANAL
3	CONTRATISTA	FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CON DESCRIPCIÓN CLARA DEL ALCANCE.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	GERENTE DE PROYECTO CONTRATISTA.	ANÁLISIS Y REVISIÓN EN REUNIÓN DE INICIO Y SEGUIMIENTO	INICIO DEL CONTRATO
4	CONTRATANTE	ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEGÚN LÍNEA BASE DE TIEMPO.	4	3	7	RIESGO ALTO	SI	SUPERVISOR	CONSULTA A LOS FUNCIONARIOS DEL PERSONERIA PARA PROCEDER CON LAS TAREAS A REALIZAR.	DIARIO
5	CONTRATISTA	ASEGURAR BACKUP DEL RECURSO HUMANO CALIFICADO PARA ESTA LÍNEA TECNOLÓGICA.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	GERENTE DE PROYECTO CONTRATISTA.	CAPACITACIÓN Y RESPALDO DEL EQUIPO DE TRABAJO.	N/A

IMPACTO RIESGO						
IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
CALIFICACIÓN MONETARIA		LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL CINCO (5%) Y EL QUINCE POR CIENTO (15%).	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL QUINCE (15%) Y EL TREINTA POR CIENTO (30%).	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS DEL TREINTA POR CIENTO (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas

Proyecto: Vivian Avila Saavedra – Personera
Revisó: Vivian Avila Saavedra – Personera Municipal

5) Falta de Coordinación Interinstitucional
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7) Riesgo de que no se firme el contrato
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11) Incumplimiento del servicio.
12) Calidad del servicio
13) Financiero
14) Cambios normativos o de legislación tributaria
15) Riesgos Laborales

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

17. GARANTIAS

La Personería Municipal de Sotaquirá no está obligada a exigir garantías en este proceso de contratación por ser de Mínima Cuantía, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que señala: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Y* el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. La Personería Municipal no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato.

18. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Personera Municipal de Sotaquirá. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

19. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

La presente contratación no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales toda vez que, en virtud de lo señalado en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias no debe hacerse este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima Cuantía. Lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 actualizado por Colombia Compra Eficiente el 2 de mayo de 201929, literal D).

20. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código del producto	Nombre del producto
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	ropa	531015	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5311	calzado	531116	zapatos	53111601	Zapatos para hombre
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	ropa	531018	Abrigos y chaquetas	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53	Ropa maletas y productos de aseo personal	5310	ropa	531016	Camisas y blusas	53101602	Camisas para hombre

21. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las Veedurías Ciudadanas para que promuevan el ejercicio de control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrá consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la carrera 7 No. 6-64 Palacio Municipal segundo piso.

22. LIMITACIÓN A MYPIMES

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MYPIME colombiana de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

23. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Certificado de estar incluido en el plan de adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

Se suscribe,

VIVIAN PAOLA AVILA SAAVEDRA
PERSONERA MUNICIPAL

Proyecto: Vivian Avila Saavedra – Personera
Revisó: Vivian Avila Saavedra – Personera Municipal